



# 052/2023

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 28 de noviembre 2023

### VISTOS:

El contenido del Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/001/23 de fecha 28 de noviembre de 2023 concerniente al Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción: **CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8** y todo cuanto convino en ver y analizar.

### CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado deja establecido que: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el Numeral 28 Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, **construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público** y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

### CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Inciso a) del Parágrafo I, del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, establece entre otros que: "I, El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Está compuesto por los siguientes subsistemas: a) Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios, que comprende el conjunto de funciones, actividades y procedimientos administrativos para adquirir bienes, **contratar obras, servicios generales y servicios de consultoría**"

Que, el Inciso a) del Artículo 2 de las NB-SABS, dispone que las mismas tienen como objetivos: "a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; (...)", a cuyo efecto, el Artículo 7 de la misma Normativa establece que: "**El incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios**" (Las negrillas son añadidas)

Que, el Artículo 13, de la norma precitada, establece las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas las contrataciones por Excepción establecidas en su numeral: "**4. Contratación por Excepción, sin límite de monto (...)**". Artículo 32, de la precitada norma señala: "**e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias**" (Las negrillas son añadidas).

Que, el artículo 63, de la norma citada define a la Modalidad de Contratación por excepción bajo los siguientes términos: "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, única y exclusivamente por las causales de excepción señaladas en el Artículo 65 de las presentes NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio", siendo el **responsable de ejecutar las contrataciones por excepción la MAE de la entidad**, conforme lo dispone el Artículo 64, de la norma aludida. "La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante **Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución**" norma concomitante con lo dispuesto por el inciso e) del Que, el inciso a) del Artículo 65, del Decreto Supremo N° 0181, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, deja establecido que una de las causales para la contratación por excepción procederá inc.: "**a) Cuando una convocatoria nacional hubiese sido declarada desierta por segunda vez**" (Las negrillas son añadidas) así mismo en su Art. 66 parágrafo I, señala: Cada entidad deberá desarrollar procedimiento para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas y en su parágrafo II, señala: Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado, de acuerdo con la normativa emitida por la Contraloría General del Estado; b) Registrar la Contratación por Excepción, en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el Art. 38 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su parágrafo II. Señala: "**Todos los integrantes de la comisión de Calificación son responsables del proceso de evaluación. Las recomendaciones de la Comisión de Calificación serán adoptadas por consenso de sus integrantes**".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 011/22, de fecha 09 de marzo de 2022, modificada por la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 012/22, de fecha 24 de marzo de 2022, tiene por objetivo delegar la suscripción de contratos en sus distintas modalidades y cuantías del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y





establece en su Art. 11 que la Contratación por Excepción se registrará conforme a lo dispuesto por el Capitulo IV (Régimen de Contrataciones) Sección IV. (Modalidad de Contratación por Excepción) del D.S. N° 0181 de las Normas Básicas de Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. El procedimiento para la contratación estará especificado en normativa Municipal específica.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes y Servicios (RE-SABS) parte I, (**ÓRGANO EJECUTIVO**) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO en su Sección IV Art. 18 señala que: "El Responsable de la Contratación por Excepción es el Alcalde o Alcaldesa, quien autoriza la contratación mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, motivada técnica y legalmente, el Art. 19 señala "El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

#### CONSIDERANDO III:

Que, por nota con CITE: SADM-8/UIP/AP/106/2023 de 08 de agosto 2023, suscrito por Arq. Víctor Hugo Quisbert Hilario – Jefe de Unidad de Infraestructura Publica SADM-8 de la Sub – Alcaldía del Distrito Municipal - 8 G.A.M.E.A., conforme se evidencia en la misma nota, mediante el cual solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**R.P.A. SADM-8**) la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de Referencia adjuntando entre otros documentos pertinentes Informe Técnico de Justificación, Especificaciones Técnicas, Formulario de Certificación POA – 2023, Formulario PAC, Registro de Ejecución de Gastos (N° Preventivo: 5655) de fecha 25/07/2023, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-8** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia en fecha 08 de agosto 2023, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) signado con el **CUCE: 23-1205-00-1359789-1-1** con código de identificación ANPE/SADM-8/O/106/23 publicado en fecha 11/08/2023, seguidamente se extiende Memorándum con CITE: SADM-8/CC-O/106/23 de designación de la Comisión de Calificación, que conforme se evidencia en la Ficha de Apertura de Proceso de Contratación de fecha 18/8/2023 se evidencia que No se presentaron propuestas electrónicas refrendado mediante Acta de Apertura de fecha 18 de agosto 2023 mediante el cual en el recuadro pertinente expresa: OBSERVACIONES: NO SE REGISTRA NINGÚN PROPONENTE EN SISTEMA, que la comisión de calificación en cumplimiento de sus funciones emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-8/IFCR/106/2023 de fecha 22 de agosto de 2023 mediante el cual recomienda al R.P.A. SADM-8 Declarar Desierta el presente proceso de contratación, misma autoridad procede a Aprobar dicho informe mediante sello estampado, en consecuencia emite nota con CITE: RPA/ANPE/SADM-8/O/106/23 de **Declaratoria Desierta**, acto administrativo registrado en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 24/08/2023.

Que, por nota con CITE: SADM-8/UIP/AP/106-A/2023 de 11 de septiembre 2023, suscrito por el Arq. Diego Rodrigo Mamani Magne – Jefe de Unidad de Infraestructura Publica SADM-8 de la Sub – Alcaldía del Distrito Municipal 8 G.A.M.E.A., conforme se evidencia en la misma nota, mediante el cual solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (**R.P.A. SADM-8**) la Autorización de Inicio de Proceso de Contratación de Referencia en su **SEGUNDA CONVOCATORIA**, adjuntando documentación pertinente para tal efecto conforme se evidencia en la carpeta administrativa, a ello previa verificación de la documentación adjunta el **R.P.A. SADM-8** a través de sello estampado en la misma nota autoriza el Inicio de Proceso de Contratación de referencia en fecha 11 de septiembre 2023, posteriormente se registra en el SICOES el formulario 100 (Inicio de proceso de Obras) signado con el **CUCE: 23-1205-00-1359789-2-1** con código de identificación ANPE/SADM-8/O/106/23 publicado en fecha 15/09/2023, seguidamente se extiende Memorándum con CITE: SADM-8/CC-O/106/23 de fecha 18 de septiembre 2023 de designación de la Comisión de Calificación, que conforme se evidencia en la Ficha de Apertura de Proceso de Contratación de fecha 25/9/2023 se evidencia que No se presentaron propuestas electrónicas refrendado mediante Acta de Apertura de fecha 25 de septiembre 2023 mediante el cual en el recuadro pertinente expresa: OBSERVACIONES: NO SE REGISTRO NINGUNA PROPUESTA ELECTRÓNICA, que la comisión de calificación en cumplimiento de sus funciones emite Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: SADM-8/IFCR/106.1/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 mediante el cual recomienda al R.P.A. SADM-8 Declarar Desierta el presente proceso de contratación, misma autoridad procede a Aprobar dicho informe mediante sello estampado en consecuencia emite nota con CITE: RPA/ANPE/SADM-8/O/106.1/23 de **Declaratoria Desierta**, acto administrativo registrado en el SICOES mediante Formulario 170 publicado en fecha 29/09/2023.

Que, por nota con CITE: SADM-8/NOT-707/2023 de fecha 24 de noviembre 2023, suscrito por el Lic. Genaro Alejo Huallpa Sub Alcalde D-8, mediante el cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva Alcaldesa del G.A.M.E.A., la Autorización de Inicio de proceso de contratación en la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8** a tal efecto adjunta documentación pertinente para tal efecto así mismo adjunta el Informe Técnico de Justificación con CITE: SADM – 8/UIP/VSS/311/2023 de fecha 7 de noviembre de 2023, emitido por Valentin Sausiri Sebastian – Proyectista SADM-8, mediante el cual en la parte conclusiva y de recomendación señala de forma textual lo siguiente: "El proyecto tiene una relevancia significativa y su impacto podría beneficiar de sobremanera la zona, el distrito y el municipio. Las dos Declaratorias Desiertas mencionadas en el presente informe respaldan la contratación por modalidad de excepción en aplicación del inc. a) del Art. 65 del D.S. N° 0181 NB-SABS. Tomando en cuenta que el proyecto está debidamente justificado, socialmente, económicamente y legalmente, asimismo, toda vez que cumple con los requisitos para su prosecución con la modalidad de contratación por excepción, corresponde se realicen las gestiones administrativas correspondientes para su ejecución, más aún tomando en cuenta que se cuenta con preventivo, Certificación POA y Registro PAC, todos los documentos actualizados." Recomiendan en señalar "Por lo expuesto, el suscrito recomienda a su distinguida autoridad la aprobación y autorización correspondiente al proceso de contratación: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO – 8, en el marco de lo dispuesto en el Art. 64, del D.S. N° 0181 NB-SABS."







Que, por Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/VSMU/082/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Abg. S. Viviana Mamani Ugarte Asesor Legal Técnico de la Unidad Jurídica de Contrataciones, en la parte pertinente de recomendación señala: **APROBAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8**, en cumplimiento al inc. e) del Art. 32 del DS. N° 0181 de las NB - SABS. Que, la **APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN** de inicio del presente proceso de contratación bajo la Modalidad de Contratación por Excepción sea mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**, en el cual deberá establecer los procedimientos y/o actividades específicas a proseguir para la viabilidad del presente Proceso de Contratación conforme establece el Art. 21 de Sección V. de las RE - SABS GAMEA; así mismo se defina el cronograma de actividades a desarrollarse. Una vez emitida y suscrita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá remitirse a la Dirección de Contrataciones, para que través de sus Unidades Organizacionales dependientes y competentes, se dé cumplimiento eficiente a lo resuelto y previsto expresamente en la RAME correspondiente."

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 051/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante el cual entre otros Resuelve: **"PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR** el Inicio del Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN** para la ejecución del Proceso de Contratación: **CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8**, en cumplimiento al Art. 32 inc. e) y conforme establece Artículo 64 en su segundo párrafo, proceso a efectuarse en virtud al **Artículo 65 Inc. q)** del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las NB-SABS, conforme justifican y motivan el Informe Técnico de Justificación e Informe Legal, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva", suscrita por la MAE del GAMEA.

Que, por nota con CITE: UACM/WCC/NOT-760/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023 emitido por el Lic. Wilfredo Copa Calizaya, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores mediante el cual remite a la MAE el cronograma de actividades con código de Identificación: CE/001/23 para consideración y posterior aprobación; cronograma de actividades debidamente aprobado por la MAE, seguidamente se emite nota GAMEA/DC-UACM/CE/001/23 de fecha 24 de noviembre de 2023 con Referencia: Invitación para el Proceso de Contratación en la Modalidad de Contratación por Excepción: CE/001/23 dirigida a CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DOTACIONES "DIABLO" S.R.L., mediante el cual se solicita a la citada empresa presentar su propuesta Económica y Técnica, en respuesta a ello la citada Empresa mediante nota de fecha 27 de noviembre de 2023, remite y presenta su Propuesta en el tiempo que le fue otorgado y conforme a lo solicitado.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE - GAMEA) emite y extiende Memorandum N° CITE: SMAF/DC-UACM/M-CE/001/23 de fecha 24 de noviembre 2023 de Designación de la Comisión de Calificación del presente Proceso de Contratación, en cumplimiento a ello se emite Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/001/23 de fecha 28 de noviembre 2023, suscrita en señal de conformidad por todos los miembros de la Comisión de calificación, mediante el cual y **como resultado de la calificación** entre otro Recomendando a la MAE - GAMEA, en su punto **"2. ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN, con Código de Identificación: CE/001/23, del proceso de contratación: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8, al proponente: CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DOTACIONES "DIABLO" S.R.L., por un monto total de Bs151.999,99 (Ciento cincuenta y un mil novecientos noventa y nueve 99/100 bolivianos) con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario; en virtud de que su propuesta CUMPLE con todo lo establecido en las Pliego de Especificaciones Técnicas."

#### CONSIDERANDO IV:

Que, el Artículo 14 del Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014 que aprueba del Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dispone que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) es la Norma Municipal de alcance general o particular dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como MAE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

#### POR TANTO:

La Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 2341 Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y otras Normativas conexas y vigentes.

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - APROBAR** el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/CE/001/23 de fecha 28 de noviembre 2023, emitido por la Comisión de Calificación, mismo que es parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

**SEGUNDO. - ADJUDICAR** el Proceso de Contratación bajo la **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: CONST. CENTRO DE CAPACITACION TECNICA (FASE IV) JUNTUHUMA DISTRITO - 8** con código de Identificación: CE/001/23 al proponente **CONSTRUCTORA, CONSULTORA Y DOTACIONES "DIABLO" S.R.L.**, por un monto total de Bs151.999,99 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 BOLIVIANOS) con un plazo de ejecución de cuarenta y dos (42) días calendario; en virtud de que su propuesta CUMPLE con todo lo establecido en las Pliego de Especificaciones Técnicas." Para tal efecto notifíquese al proponente adjudicado con la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, con las formalidades de ley y previo a la formalización del Presente Proceso de Contratación el mismo deberá cumplir con la presentación de los documentos legales y administrativos en original y/o copia legalizada dentro el tiempo que le será otorgado para tal efecto.





**TERCERO.** - Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Menores (UACM) dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

**CUARTO.** - Con el objetivo de transparentar la gestión pública el presente deberá ser publicado en la mesa de partes de la entidad y en las instancias gubernamentales que correspondan, en el marco de los principios de transparencia, legalidad y para fines que en derecho corresponda.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Alcaldesa  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

